

Sunchales, 6 de noviembre de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2237 / 2012

VISTO:

La sanción de la Ley N° 12.385, modificada por sus similares N° 12.705 y 12.744, y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, y;

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social, Ley 24.443;

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances previstos por la normativa provincial y que las obras a realizar se encuentran dentro de las que son financiadas por el Fondo;

Que se ha evaluado como prioritaria para la ciudad la utilización de estos recursos para la construcción de desagües y cordón cuneta, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2078/2011;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2237 / 2012

Art. 1º) Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385, modificada por sus similares N° 12.705 y 12.744, y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2012; los que serán destinados a la construcción de las obras pendientes de cordón cuneta, cordón de canteros y badenes en calzadas urbanas, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N°2078/2011, y la ejecución de desagües pluviales en Barrio 9 de Julio (Calle Alem, de Perú a Güemes, 160 m de acequia con losa superior) y en Barrio Moreno (Calle Fortín de los Sunchales- Marquín y Martínez- 480 m de acequia de mampostería sin losa superior).-

Art. 2º) Facúltase al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel B. Bolatti, a gestionar los recursos correspondientes al año 2012 del Fondo para la Construcción de Obras Menores, por un valor de \$ 1.315.101,73 (pesos un millón trescientos

tos quince mil ciento uno con 73/100) para la ejecución de las obras mencionadas en el Artículo 1º. Asimismo, autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

Art. 3º: Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.-